

ER 03

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 28 de septiembre de 1993. — Número 193

Página 3.809

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

	1. Disposiciones generales	
1.2	Consejería de Presidencia. — Orden de 20 de septiembre de 1993 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento en materia de contratación	3.810
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
10.60	de la	
	Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expediente DS-20/3	3.814
	to de aguas	3.814 3.814
	de notificación	3.815
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
	Vega de Pas y Valdáliga.—Aprobación definitiva del presupuesto general para 1993	3.818 3.819 3.819 3.819
0037 185°	4. Otros anuncios	
ka saman Bir asaman	Camaleño. – Licencia para instalación de calefacción ACS	3.819 3.820
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 818/91 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 27/92	3.820 3.820
e en los e	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 432/93, 802/93, 107/91, 776/86 y 1.296/86	3.821
	y 671/93	3.823 3.823 3.824 3.824

1

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 20 de septiembre de 1993 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento en materia de contratación.

El Decreto 61/93, de 31 de agosto, ha establecido una delimitación de competencias procedimentales en materia de contratación fundamentalmente entre la Consejería de Presidencia (Servicio de Contratación y Compras) y las distintas Consejerías. Esta delimitación se hace a partir de las grandes fases en que se divide el procedimiento conforme a la Legislación General del Estado.

Conforme a la disposición final primera de dicho Decreto, el consejero de Presidencia aprobará un manual de procedimiento en esta materia que recoja, sistematice y racionalice las principales actuaciones de cada fase, señalando en cada caso el órgano que tramita y el autor jurídico del acto.

Esto es lo que pretende el Manual que se aprueba mediante la presente Orden, que puede requerir en algún caso ins-

trucciones para su aplicación, com así se haría si fuera preciso o conveniente.

El esquema de procedimiento y la terminología utilizados responden, lógicamente, a los del contrato de obras, el más ampliamente regulado en la legislación y a cuya regulación se remiten los otros tipos de contratos.

Así, pues, al amparo de dicha disposición final primera del Decreto citado,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Manual de Contratación que figura en el anexo.

Artículo 2. El Manual, referido al contrato de obras, se adaptará, en su aplicación, a los otros tipos de contratos,

sin perjuicio de que puedan aprobarse en el futuro manuales independientes.

Artículo 3. Esta Consejería impartirá, en su caso, las instrucciones necesarias o convenientes para su aplicación, oído el Servicio de Contratación y Compras o por iniciativa del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 20 de septiembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/113396

ER 10 E		ANEXO		
FASE	ACTUACION	ACTIVIDAD CONCRETA	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DEL ACTO
: INICIACION	- Orden de iniciación		Dir. Reg./S.G.T.	-Si hay Plan, Consejero
				-Si no, Consejo
. ACTUACIONES	AAnteproyecto:		Consejeria	Direción Regional y
PREPARATORIAS	(potestativo)			Servicios Técnicos
	.Memoria			- Asistencia técnica
La Contract	.Planos Generales			(contrato independien
	.Presupuesto			
	.Descomposición del ant. pto.			
	.Régimen de utilización			
	y tarifas			
	B Supervisión del anteproyecto		Consejeria	Servicios Técnicos
				(distintos de autor)
	CAprobación técnica		Consejeria	Consejero/Cons. de Gob.
	del anteproyecto			
	DProyecto:		Consejeria	-Direción Regional y
10.5	.Memoria			Servicios Técnicos
	.Planos gles. y de detalle			-Asistencia tecnica
	.Pliego, condic. técnicas			

particulares.

FASE ACTUACION ACTIVIDAD CONCRETA ORGANO QUE TRAMITA AUTOR DEL ACTO .Presupuesto (de ejecución, autoriz. and the colour bushes with a y exprop.) .Programa trabajos .En su caso: -Propuesta de clasificación de contratista. -Fórmula de revisión de precios -Estudio de segur. e higiene trabajo. -Impacto ambiental (D. Reg. Medio Ambiente) .Autorizaciones y concesiones .Régimen de utilización y tarifas E.-Supervisión del proyecto Consejeria Servicios Técnicos (distintos del autor) The second of the second F.-Aprobación técnica Consejería del proyecto Consejero/Consejo de Gob. thin and the summer starts G.- Expediente de expropiación Dir. Jur.-Neg. de Exprop. H.-Replanteo Dir. Reg. Serv. Técnicos Servicios Técnicos AST 19 to 49 no to 7 ten lening | was confident success ob a wing qua. 3.- EXPEDIENTE DE A.-Propuesta de iniciación Propuesta, con informe técnico Consejeria Director Regional/ sipasbiten R sp straighted CONTRATACION legalidad Consejeria S.G.Técnico. B.-Iniciación del expediente Adopción de acuerdo con: Consejeria Consejo de Gobierno Dir. Reg./S.G.T. Cons. Pros. Leru Contrat. Co. Sarton B.1. Determinación de clase y forma: Clase: Ordinaria Urgente (motivada) Emergencia (motivada) Forma: Subasta Concurso (criterios) extenditions extend the found to · Copte Print / Service Conferen Contratación Directa (justificación) B.2.- Pliego de Cláusulas Consejería de Presidencia Servicio de Contratación - Admvas. Grales Cons. Presidencia: S.G. Técnica Consejo de Gobierno

- Admvas. Particulares

- Técnicas Particulares

(salvo excepc. legales)

B.3.- Ficalización del gasto

M.E.C.D. 2016

Landino Stan 62 - bigains acan t

Consejería:Dir. Reg./S.G.T.

Consejería:Dir. Reg./S.G.T.

Intervención

Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno

FASE TO THE	ACTUACION	CTIVIDAD CONCRETA	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DEL ACTO
				Consejo de Gobierno
		B.4 Autorización del gasto	t description	Consejo de Gobierno
		B.5 Revisión de precios	coledata sextendio	Consejo de dobrerno
		(motivada)		
	C Tramitación (algunos actos)			
	1 En subasta		en estropolitication de la	
		. Envio de anuncios		
		- a B.O.C.	Cons. Presid/Serv. Contrat.	S.G.Técnico
		- a B.O.E.	Cons. Presid/Serv. Contrat.	Personas autorizadas
		- a D.O.C.E.	Cons. Presid/Serv. Contrat.	Personas autorizadas.
	C. 2.— En subasta con	.Pliego de cláusulas		
		(como en subasta)	sonofeschop y zworksecitostum.	
	admisión previa	(Como en Subasca)		
		.Informe para admisión	Consejería de Pr./Serv.Contrat.	Servicios Técnicos
		.Admisión previa	Cons. Pres./ Serv. Contrat.	Consejero
ASSESSED ASSESSED ASSESSED				
	C. 3 En concurso	.Pliego de cláusulas		
		(como en subasta)		
	C. 4 En contratación directa	.Pliego de cláusulas	And the second second second	
ob otocnosto objectos	a frequence	(como en subasta)	ethogory Isb	
		.Licitaciones públicas (BOC)		
		. Si no licitación pública,		
		Indicación de empresas	Consejeria	Dir.Regional/S.G.T.
avolusti episimsi.	the transmission of the tr	.Petición de ofertas	Cons. Pres. Serv. Contrat.	Servicio Contratación
		.Apertura de ofertas	Cons. Pres. Serv. Contrat.	Mesa de contratación
Thereigh to the did	eliejaino) .	Galacia Galacia and Lavagua e	restructed for the statement with	36 TINGLOSON A - 1
4 ADJUDICACION	A Informe sobre ofertas	.Informe motivado	Consejeria de Presidencia Servicio de Contratación	Consejeria. Dir. Reg./S.G.T.
		con propuesta	Servicio de contracación	011. keg./3.0.11
	B Adjudicación	Acuerdo: . Subasta:	Cons. Pres. Serv. Contrat.	Consejo de Gobierno
		a oferta mas económica (ver baja temeraria)		
		. Concurso:		
		según criterios pliego . Contratación directa:		
		según criterios		None to a first progress of the
		de pliego . Dirección e inspec-		
		ción de obras.		
	C Devol. fianzas provisionale:	S	Cons.Pres./Serv. Contrat.	Consejero de Presid.
		And the condition of th	Cons.PresServ. Contrat.	
5 FORMALIZACION	A Constitución fianza definit	.Firma de documento	Cons. Pres. Serv. Contrat.	Consejero Presid.
DEL CONTRATO	B Formalización	notamin o administrativo		
	resignation of the property of the contract of	nota 771 o administrativo		
Avertimate ob application		COLUMN THRESH		Complete Control
an integral of otserior	C Inscripción	.Inscripción del contrato	Cons. Pres. Serv. Contrat.	Servicio Contratació
permission ab alason	Constitute of the Constitute o	en el registro de contratos		
	D Publicación de adjudicación	. Publicación mensual	Conse.PresidServ.Contrat.	Consejero

FASE	ACTUACION	ACTIVIDAD CONCRETA	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DEL ACTO
	E Dación de cuenta a:			
	. Tribunal de Cuentas		Cons. PresServ. Contrat.	Consejero
	. Junta Consultiva M. Hac.	tolatolite aleman en la esta della	Cons. Pres Serv. Contrat.	Consejero
:- EJECUCION DEL	A Comprobación del replanteo	Comprobación:	Consejeria	Dtor. Reg.
CONTRATO		.Disponibilidad de terrenos		Serv. Técnicos
		.Idoneidad de los mismos		
		.Viabilidad del proyecto		
	B Plazos de ejecución	-Seguimiento, en	Consejería	Dtor. Regional
		. plazos parciales		Serv. Técnicos
		. plazo total		
		-Informe sobre incumplimiento	Consejería	Dtor. RegServ.Tecn
		-Prórroga: tramitac. expte.	Consejeria	Consejo Gobierno
		-Resolución (Ver 8.A)		
	C. Abonos al contratista	. Certificación de acopio	Consejeria	
			Dir. Regional	Consejero
		. Certificaciones de obra	Consejeria	
			Dir. Reg.	Consejero .
MODIFICACION DEL CONTRATO	A Suspensión temporal		Consejeria	Consejo de Gobierno
•	B Suspensión definitiva		Consejería	Consejo de Gobierno
	C Modificación del contrato	. Propuesta (3.A)		
		. Iniciación expd.(3.B)		
		. Fiscalización (2.B.3)		
		. Tramitación (3.C)		
		. Adjudicación (4)		
		. Formalización (5)		
		. Ejecución (6)		
	D Obras acces. o complem.	(7.C)		
	E Incidencias (reajuste de			
	anualidades, intereses de			
	demoras, revisión de prec.,			
	indemnizaciones al contrat.)	Expediente contradictorio		
EXTINCION	A Resolución	. Propuesta	Consejeria	Dir.Reg./S.G.T.
		. Liquidación	Consejeria	Consejo de Gobierno
			Dirección Regional	
		Acuerdo de resolución	Consejeria de Presidencia	Consejo de Gobierno
			Servicio de Contratación -	
	B Recepción	. R. provisional (acta)	Consejería de Presidencia	Comisión receptora
			The state of the s	
		. R. definitiva	Consejería	Comisión receptora

FASE AND SECURISE	ACTUACION	ACTIVIDAD CONCRETA	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DEL ACTO
	C. Inventario	. Inclusión en	to nations, about and the first	
979-9-010		Inventario Patrimonial	Consejería	Servicio de Patrim.
070:41.00	D. Liquidación	. L. provisional con:	The state of the s	
		- Proy. de liquidación	- Consejeria	Servicios Técnicos
		- Ficalización prev, en su caso	Cons. PresServ. Contrat.	Intervención
		- Acuerdo de aprobación	Consejería	Consejo de Gobierno
		. L. definitiva	Consejeria	Dir. Regional
		(como en liquid. prov.)		
	E Devol. fianza definitiva		Cons. Presid.—Serv. Contrat.	Consejero

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente DS-20/3

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Camargo, desde el límite con el término municipal de Santander, junto a la CN-623 Santander-Burgos, hasta la zona de influencia de mareas en la ría de Boo, junto a la CN-623 Santander-Burgos, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número

53-10.ª planta, Santander.

Santander, 2 de septiembre de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/110688

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

N. R. 815/93.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Ángel Vega Cuesta.

Documento nacional de identidad número: 13.972.844.

Domicilio: 39577 La Vega, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega de Tolina. Caudal solicitado: 1,01 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: La Vega.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación del cauce mediante una arqueta de recogida de 0,5x0,5 metros, siendo realizada la conducción de las aguas por medio de 400 metros de tubería de PVC de 2 centímetros de diámetro hasta un pozo de 6x2x2,6 metros en la cabecera de la finca, la cual se regará con una goma de 2 centímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2°, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de septiembre de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, José Felipe Gu-

tiérrez Sañudo. 93/110565

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 62/93.

Peticionaria: «Red Eléctrica de España, S. A.» Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre los términos municipales de Molledo y San Pedro del

Romeral.

Finalidad de la instalación: Garantizar el suministro a la zona de cantabria y mejorar el mallado de la red en su zona Norte.

Características principales: Línea eléctrica aérea de doble circuito, trifásica, denominada Aguayo-Línea

Penagos-Garoña.

Tensión: 400/220 KV. Longitud: 17.684 metros. Conductor: Dúplex Cardinal. Origen: Subestación de Aguayo.

Final: Apoyo número 197 de la línea Penagos-Garoña.

Presupuesto: 350.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 25 de agosto de 1993.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/106002

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Miguel Ángel Aranda Gutiérrez. Municipio: Santander. Período: 4-6/91. Importe: 45.933

pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refire el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Re-

glamento.

Al citado deudor se le require para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 13 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco

Martinez.

93/110890

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hàce saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Asunción Alonso Pérez. Municipio: Puente Viesgo. Período: 9/92. Importe: 31.896 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refire el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le require para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel

II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 7 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco

Martinez.

93/108541

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (cuota individual) Relación de requerimientos devueltos desde el 1 de febrero de 1989 hasta el 31 de agosto de 1993

Número de Seguridad Social: 10/0038127044. Sujeto responsable: Don Francisco Javier Lajas Chanca. Domicilio: López Seña, 20-2 D. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 93-000550. Período reclamado: Julio a diciembre de 1992. Importe trabado: 54.014 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0030598100. Sujeto responsable: Don José Ramón Lombera Ochoa. Domicilio: Avenida San Antonio Ruiz. Localidad: Ampuero. Código postal: 39840. Número de documento Dg.: 93-000571. Período reclamado: Julio a septiembre de 1992. Importe trabado: 26.007 pesetas.

Número de Seguridad Social: 48/0055918135. Sujeta responsable: Doña María Eloísa Pontela Mateo. Domicilio: Camping del Regatón. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 93-000627. Período reclamado: Julio a diciembre de

1992. Importe trabado: 52.014 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0051041959. Sujeto responsable: Don Luis Conejero Vivas. Domicilio: Tienda Menezo. Localidad: Güemes. Código postal: 39191. Número de documento Dg.: 93-900080. Período reclamado: Enero a marzo de 1993. Importe trabado: 28.280 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 6 de septiembre de 1993.—La directora de la Administración, P. D., la jefa de Recaudación, María Jesús Machín Poza.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra el sujeto responsable pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia (cuota individual) Relación de requerimiento

Número de Seguridad Social: 39/0020634479. Sujeto responsable: Don Alfredo Alonso Salvarrey. Do-

micilio: Barrio Biona, Ajo. Localidad: Bareyo. Código postal: 39170. Número de documento Dg.: 93-001645. Período reclamado: Julio de 1992. Importe trabado: 14.974 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0020634479. Sujeto responsable: Don Alfredo Alonso Salvarrey. Domicilio: Barrio Biona, Ajo. Localidad: Bareyo. Código postal: 39170. Número de documento Dg.: 93-001645. Período reclamado: Diciembre de 1992. Importe trabado: 14.974 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 9 de septiembre de 1993.—La directora de la Administración, P. D., la jefa de Recaudación, María Jesús Machín Poza.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (cuota individual) Relación de requerimientos

Número de Seguridad Social: 39/0048056581. Sujeto responsable: Don Ángel Puente Irusta. Domicilio: La Magdalena. Localidad: Guriezo. Código postal: 39787. Número de documento Dg.: 90-900009. Período reclamado: Enero a abril de 1987. Importe trabado: 20.356 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0044790715. Sujeto responsable: Don Carlos San Emeterio Lavín. Domicilio: Solórzano. Localidad: Solórzano. Código postal: 39738. Número de documento Dg.: 93-000159. Período reclamado: Enero a junio de 1992. Importe trabado: 52.014 pesetas.

Número de Seguridad Social: 10/0033233800. Sujeto responsable: Don Antonio Regolfo Carril. Domicilio: Barrio Tresagua. Localidad: Guriezo. Código postal: 39787. Número de documento Dg.: 93-000546. Período reclamado: Agosto y septiembre de 1992. Importe trabado: 17.338 pesetas.

Número de Seguridad Social: 10/0033233800. Sujeto responsable: Don Antonio Regolfo Carril. Domicilio: Barrio Tresagua. Localidad: Guriezo. Código postal: 39787. Número de documento Dg.: 93-000546. Período reclamado: Noviembre y diciembre de 1992. Importe trabado: 17.338 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 9 de septiembre de 1993.—La directora de la Administración, P. D., la jefa de Recaudación, María Jesús Machín Poza.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia (cuota individual) Relación de requerimientos devueltos desde el 1 de febrero de 1989 hasta el 31 de agosto de 1993

Número de Seguridad Social: 10/0036496003. Sujeto responsable: Don Ramón Gutiérrez López. Domicilio: San Miguel de Aras. Localidad: Voto. Código postal: 39766. Número de documento Dg.: 93-000585.

Período reclamado: Enero a junio de 1992. Importe tra-

bado: 89.844 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0016351325. Sujeto responsable: Don Emilio Pérez Íñigo. Domicilio: Duque, 19-2 J. Localidad: Santoña. Código postal: 39740. Número de documento Dg.: 93-001615. Período reclamado: Noviembre a diciembre de 1992. Importe trabado: 34.202 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 6 de septiembre de 1993.—La directora de la Administración, P. D., la jefa de Recaudación, María Jesús Ma-

chín Poza.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En el expediente seguido contra el sujeto pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que se relaciona se ha formulado notificación que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia (cuota individual)

Relación de notificación de descubierto

Número de Seguridad Social: 39/0033506076. Sujeto responsable: Don Antonio García Cosío. Domicilio: Güemes. Localidad: Güemes. Código postal: 39191. Número de documento Dg.: 93-931359. Período reclamado: Julio de 1992. Importe trabado: 1.872 pesetas.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 9 de septiembre de 1993.—La directora de la Administración, P. D., la jefa de Recaudación, María Jesús Machín Poza.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de julio de 1993, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado ocho, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 8.306.369 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 19.400.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 550.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 30.500.000 pesetas. Total gastos, 60.356.369 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 7.210.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 1.104.400 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 8.312.170 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 16.346.780 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 12.509.133 pesetas.

Transferencias de capital, 4.873.886 pesetas.
 Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 60.356.369 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Pas, 13 de septiembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/111111

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 1993, con el voto favorable de once concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 18.242.251 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 46.650.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 2.046.960 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.700.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 18.109.425 pesetas.

Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
Pasivos financieros, 3.500.000 pesetas.

Total gastos, 97.248.636 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 21.941.636 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 17.010.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 28.500.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 410.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 12.387.000 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 12.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 97.248.636 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga, 6 de septiembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/111669

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de junio de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1001	336.000	2.100.000
1311 .	4.262.899	15.692.441
1611	5.600.440	10.945.728
2151	3.155.747	6.655.747
2201	71.032	1.491.892
3100	277.465	1.777.465

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 13.703.583 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 56.590.219 pesetas.
Capítulo 2.º: 53.745.328 pesetas.
Capítulo 3.º: 1.777.465 pesetas.
Capítulo 4.º: 6.500.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 62.013.694 pesetas.
Capítulo 7.º: 1.000.000 de pesetas.
Capítulo 9.º: 7.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 22 de agosto de 1993.—El presidente (ilegible).

93/111672

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Intervención

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 1992 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho período y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 13 de septiembre de 1993.—El alcalde, ac-

cidental, Carlos Blázquez Vega.

93/111660

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 1993 los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico de 1993:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles en las Oficinas Municipales, durante el cual podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Liébana, 2 de septiembre de 1993.—El al-

calde (ilegible).

93/109618

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria), en sesión de fecha 2 de septiembre de 1993, han sido aprobados los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica e impuesto de recogida de basuras domiciliaria, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Tama a 3 de septiembre de 1993.—El alcalde, Aqui-

lino Alles Gutiérrez.

93/109625

Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por «Casado Cuesta, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de calefacción A. C. S. y gasóleo C para hotel-restaurante «El Rebeco», en la localidad de Fuente Dé, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño, 27 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/106867

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Promofersa» se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento de vehículos en Tanos, calle Santa Ana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 7 de septiembre de 1993.—El alcal-

de (ilegible).

93/110658

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 818/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 818/91, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Pablo González Barrotabeña y doña Amelia Martínez Alechiguerra, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.714.000

pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de enero de 1994, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo

de subastas en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados

en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2, en el establecimien-

to designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número

385700008081891.

Bien objeto de subastas

Número 16. Vivienda protegida, del grupo Nuestra Señora de Las Caldas, del pueblo de Los Corrales de Buelna, Ayuntamiento del mismo nombre, situada en el bloque número 1 del grupo, portal 2, en la planta cuarta izquierda entrando; tiene una superficie útil de 52 metros 53 decímetros cuadrados, y consta de solana, cocina-comedor, cuatro dormitorios y aseo. Linda: Por el frente, izquierda y fondo, con terreno de la urbanización, y por la derecha, con caja de escalera y vivienda número 15 de igual planta. Inscrita al libro 109 del Ayuntamiento de Los Corrales, folio 111, finca 13.572 e inscripción 3.ª

Sirviendo el presente de notificación a los

deudores.

Dado en Santander a 30 de julio de 1993.-El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.-El secretario (ilegible).

93/112422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER **EDICTO**

Expediente número 27/92

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 27/92, a instancia de «Banco Nat West España, S. A.», representada por el procurador señor Llanos García contra «Residencias Cántabras, S. A.», acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 16 de noviembre, a las

nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de diciembre, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 17 de enero de 1994, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869000017002792 el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no

cumpla sus obligaciones.

6.ª Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor por si lo estima conveniente libere antes del remate sus bienes pagando principal y costas.

Los bienes que se embargan y sus precios son los

siguientes:

—Urbana número 31. Apartamento sito en la primera altura, tipo C, de un edificio radicante en Somo (Ribamontán al Mar), de una superficie aproximada construida de 66 metros 92 decímetros cuadrados. Valorado en nueve millones setecientas quince mil (9.715.000) pesetas.

—Urbana número 35. Apartamento primera altura, tipo C, de un edificio radicante en Somo. Ocupa una superficie construida de 62 metros 64 decímetros cuadrados. Valorada en nueve millones ciento treinta

y cinco mil (9.135.000) pesetas.

—Urbana número 32. Apartamento sito en primera planta, tipo C, de un edificio radicante en Somo. Ocupa una superficie construida de 66 metros 92 decímetros cuadrados. Valorado en nueve millones setecientas quince mil (9.715.000) pesetas.

—Urbana número 36. Apartamento primera planta, tipo C. Superficie construida de 62 metros 94 decímetros cuadrados. Valorado en nueve millones setecientas sesenta y cinco mil (9.765.000) pesetas.

Todos los apartamentos se componen de pasillo, cocina, baño, sala de estar y dos habitaciones, con terrazas al Norte y al Sur. Y son parte de la finca 9.637, folio 136, libro 102, tomo 1.382 e inscripción 2.ª que es la extensa. Situados en la calle Cabo Mayor, número 1.

Dado en Santander a 20 de julio de 1993.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/112424

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 432/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se siguen autos de ejecución de sentencia extranjera bajo el número 432/93, a instancia de doña Milagros Balbás Sanz, representada por el procurador señor Gredilla frente a don Michel Otto Rod Baechler, en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por el presente edicto al demandado don Michel Otto Rod Baechler para que dentro del término de treinta días comparezca en autos personándose en legal forma, así como comparezca a la celebración del juicio de beneficio de justicia gratuita el día 29 de octubre, a las diez treinta horas.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

Diligencia de ampliación

En Santander a 13 de septiembre de 1993, la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la litigante, doña Milagros Balbás Sanz, tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita en el presente procedimiento. De lo que doy fe.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 802/93

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de diligencias previas número 802 de 1993 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

persona a notificar: Doña María Mercedes Sánchez y Manzano.

Auto

En Santander a 27 de agosto de 1993.

Antecedentes de hecho

Primero.—Las presentes actuaciones de diligencias previas número 802/93 se incoaron por un hecho de imprudencia con resultado de lesiones o daños, habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron nece-

sarias, resultando con daños en su vehícuto doña Mercedes Sánchez y Manzano.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 586 bis y 600 del Código Penal, redacción dada por LO 3/89, de 21 de junio, prevén la falta de imprudencia simple, con o sin infracción de reglamentos, constitutiva de falta si conlleva un resultado de lesiones que, de mediar dolo, constituiría delito (es decir, que precisaron para su sanidad, además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, artículos 420 y 582 CP), o de daños superiores a la cuantía del seguro obligatorio.

Por ello, no concurriendo los elementos típicos en el hecho objeto de estas actuaciones, de conformidad con el artículo 637.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento definitivo de la misma por no constituir infraccióin penal el hecho

que motivó su incoación.

Parte dispositiva

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Su señoría decide decretar el sobreseimiento y archivo definitivos del presente procedimiento penal de diligencias previas número 802/93, por no constituir infracción penal el hecho que motivó su formación.

Notifíquese en legal forma al Ministerio Fiscal y demás partes, e instrúyase a los perjudicados del contenido del artículo 116 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reforma para ante este Juzgado dentro del tercer día al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Pilar Rasillo López, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de agosto de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/111690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 107/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 107 de 1991 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 6 de agosto de 1992.

Hechos

 Que con fecha 27 de abril de 1991 se formuló denuncia de don Javier Regalado Barquín por lesiones y agresión de las que fue asistido en la Casa de Socorro, denuncia interpuesta contra doña Sonia Blanco González, don Gregorio Blanco González y doña Josefa González García, siendo, asimismo, lesionados, asistidos en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Razonamientos jurídicos

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos
meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un
plazo superior entre la fecha 27 de abril de 1991 a 6 de
agosto de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de
lo actuado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abierta a las partes el ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 6 de agosto de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/111692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 776/86

Auto

En Santander a 22 de junio de 1993.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

Hechos

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que es procedente, por tanto, hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que, para el caso que llegase a mejor fortuna, se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba por ahora, y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado don Luis Manuel Molina Alarcón.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma su

señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

93/110680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.296/86

Auto

En Santander a 18 de junio de 1993.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

Hechos

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que es procedente, por tanto, hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que, para el caso que llegase a mejor fortuna, se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

Parte dispositiva

El señor magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba por ahora, y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna a la penada doña María Consuelo Arnaiz Canal.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 56/93

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 56/93, promovidos por la procuradora señora De la Lastra Olano, en nombre y representación de don Genaro Gamecho Allica contra la empresa «Gamecho Allica, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 3.115.051 pesetas, y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 9 de septiembre que

ha ganado firmeza y que, entre otros particulares, contiene lo siguiente:

Se tienen por embargados los bienes propiedad de la demandada «Gamecho Allica, S. L.», que aparecen en el anterior escrito y que se encuentra en ignorado paradero. Líbrense a tal fin los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bienes embargados

Los derechos de construcción del barco pesquero «Anabel», lista III, folio BI-1-2.865.

Y para que sirva de notificación del embargo a la demandada «Gamecho Allica, S. L.», en ignorado paradero, se expide el presente, que será fijado en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 14 de septiembre de 1993.—La jueza, sustituta, Catalina Pérez Noriega.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 671/93

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander, que en este Juzgado y con el número 671 del corriente año se tramita expediente de jurisdicción voluntaria prmovido por el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia legal de don José Bragado López, natural de Santander y que se ausentó de España hace aproximadamente treinta años, instalándose en Francia, en un principio en la localidad de Clermont-Ferrand, no teniendo noticia su familia desde hace más de quince años de él e ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

En Santander a 27 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE MADRID

Expediente número 340/93

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 340/93, se siguen autos de declaración de herederos abintestato a instancia de don Jesús Rodríguez Gómez, representado por el procurador don Francisco García Crespo, solicitando se declaren herederos de doña Rosa Rodríguez Rodríguez a sus tíos por línea pa-

terna don Jesús, doña Trinidad, doña Soledad y doña Lucía Rodríguez Gómez, y por línea materna, doña Marcelina Rodríguez Ruiz, repartiendo la herencia por partes iguales entre sí.

En estos autos se ha acordado, por providencia de 20 de julio de 1993, y a instancia del Ministerio Fiscal, a los fines y por el término del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicar edictos en los sitios públicos de costumbre y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza de la finada, siendo éstos de Madrid y Riosapero, Valderredible (Cantabria), respectivamente.

Hágase entrega al actor de los edictos para que

cuide de su cumplimiento.

Y para que conste y su publicación en los pueblos de fallecimiento y naturaleza de la finada y público de costumbre, expido y firmo el presente, Madrid a 20 de julio de 1993.—La magistrada-jueza, María Belén López Castrillo.—El secretario (ilegible).

93/110238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 204/92

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia del día de la fecha en autos de juicio ejecutivo número 204/92, promovidos por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador señor don José María de Obeso y Guerra, contra «Hidalgo Escalante, S. A.», don Miguel Escalante Campillo y doña María Amor López García, en reclamación de 5.441.154 pesetas, se libra el presente por desconocerse el domicilio y actual paradero de los demandados, a fin de que sirva la citación de remate a los mismos para que en el plazo de nueve días se personen en los autos de referencia oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

En Reinosa a 1 de septiembre de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/110869

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 552/93

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Cantabria, Doy fe y testimonio: Que en esta Sala se sigue re-

curso de suplicación bajo el número 552/93, en recla-

mación sobre accidente, siendo recurrente don Federico González Ceballos contra mutua «La Fraternidad» y otros, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Federico González Ceballos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 5 de abril de 1993, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Fremap» mutua patronal de accidentes de trabajo número 61, mutua «La Fraternidad», «Construcciones Baró, S. C.», y «Construcciones Manrique y Prieto, S. C.», sobre accidente, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la siguiente al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Baró, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1993.—La secretaria, Amparo Colveé Benlloch.

93/110271

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

All	uricios e iriserciones.	
a)		38
Б)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83, 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958